

ORDENANZA N° 1526-CM-05
DESCRIPCION SINTETICA: SISTEMA DE CLASIFICACION Y
CATEGORIZACION PARA LA HABILITACION DE
ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE.

///...

(Artículos que hacen referencia a “Reservas”)

5) Reservas - Confirmación: La operación se formalizará por escrito, considerándose válido cualquier medio electrónico utilizado entre las partes y deberá contener como mínimo: datos del cliente, especificación de los servicios convenidos, fechas de prestación, precio, condiciones de pago y mantenimiento de reserva, condiciones y penalidades de anulación de la reserva. La reserva se perfeccionará por la confirmación por igual medio de comunicación.

6) Reservas - Anticipo: El establecimiento podrá exigir para el mantenimiento de la reserva un anticipo en concepto de seña a cuenta del importe resultante de los servicios a prestar.

7) Reservas - Anulación por parte del cliente: El establecimiento tendrá derecho, salvo el caso demostrable de fuerza mayor, a una indemnización que se podrá retener del anticipo de:

a) El diez por ciento (10%) del anticipo cuando la anulación se efectúe con una antelación de más de treinta (30) días corridos al fijado para la ocupación del alojamiento.

b) El cincuenta por ciento (50%) del anticipo cuando la anulación se realice con una antelación de más de siete (7) y hasta treinta (30) días corridos.

c) El cien por ciento (100%) del anticipo cuando la anulación se efectúe con siete (7) o menos días corridos de antelación.

En ningún caso la indemnización podrá superar tres (3) días corridos de estada.

8) Reservas- Anulación por parte del establecimiento: Cuando en el contrato celebrado entre un establecimiento y una agencia de viajes, se especificare el ingreso de pasajeros y/o el pago en fechas escalonadas, el incumplimiento de los pagos previstos y reclamados fehacientemente, dará derecho al establecimiento a anular toda reserva, debiendo comunicar esta circunstancia a la Agencia de Viajes en forma fehaciente, con una antelación no menor a los diez (10) días corridos.

9) Reserva - Pérdida: Toda postergación de llegada deberá ser comunicada al establecimiento por escrito, salvo caso de fuerza mayor debidamente probado por el cliente, para que el establecimiento mantenga la reserva del alojamiento. Esta obligación cesará cuando el alojamiento no fuera ocupado en el plazo convenido, de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Reserva confirmada sin anticipo: salvo pacto en contrario, el plazo de caída de la reserva es a las 18:00 horas del día previsto de entrada;

b) Reserva confirmada con anticipo: salvo pacto en contrario, el plazo de caída de la reserva es al término de veinticuatro (24) horas del día previsto de entrada; caso contrario, el cliente perderá el importe depositado como seña, sin derecho a reclamación alguna en las mismas condiciones establecidas en el caso de la anulación.

10) Reservas - Sobreventa: cuando el establecimiento no atienda la reserva por él confirmada, dará opción al cliente entre:

a) Ocupar otro alojamiento de iguales o superiores características y categoría, en la localización más próxima, corriendo por cuenta del

establecimiento todas las diferencias tarifarias que surgieran con más los gastos de traslado y diferencias en los precios de las excursiones, si éstas se produjeran por razones de diferente ubicación de los establecimientos.

b) Ocupar un alojamiento de inferiores características y categoría, reintegrando al cliente la diferencia tarifaria con más una indemnización a favor del pasajero de tres (3) días de estada del servicio contratado, siempre y cuando la misma supere dicho lapso o no exista un acuerdo de partes.

Cuando se produzca la liberación de la comodidad con reserva confirmada que generó el incumplimiento, el establecimiento ofrecerá al cliente el alojamiento originalmente pactado con el traslado a su cargo; si el cliente no aceptara, cualquier diferencia tarifaria correrá por cuenta exclusiva del pasajero.

11) Servicio: El establecimiento deberá poner a disposición de los clientes las unidades de alojamiento que reúnan las características pactadas. Cuando los clientes hubieran reservado unidades de alojamiento concretas -con especificación de su número o situación- y el establecimiento las hubiera confirmado, estará obligado a ponerlas a disposición de aquellos en la fecha convenida.